República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-01375-00**
Demandante	PARCELACIÓN PUEBLO CAUCA VIEJO P.H.
Demandado	JULIAN FERNANDO ESTEBAN RIVERA y PAULA ANDREA GARCÍA RAMÍREZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad2ead970d615fee930c1a8527ad6018f7fb08bf7964b01f2fc66bf49f68b01**
Documento generado en 31/03/2022 10:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica